



CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 117-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, DM., 10 de julio de 2019.- Las 15h22.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Compulsa del Acta de Posesión de la Asamblea Nacional del doctor Joaquín Viteri Llanga, como Juez Principal Contencioso Electoral. **B)** Oficio N° TCE-PGR-GR-012-2019 de 6 de julio de 2019, firmado por la Secretaria Relatora Ad-Hoc, abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, con el cual remite a la Secretaría General el expediente de la causa N° 117-2019-TCE.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El 2 de julio de 2019 a las 18h31, la señora Jueza Ponente, doctora Patricia Guaicha Rivera, dictó sentencia dentro de la causa N° 117-2019-TCE, correspondiente a una Acción de Queja presentada por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en contra de las autoridades del Consejo Nacional Electoral.

1.2.- A fojas cuatrocientas ochenta y una a cuatrocientas ochenta y dos constan las razones de notificación de la Sentencia dentro a la causa N° 117-2019-TCE, firmadas por la Secretaria Relatora Ad-Hoc del despacho de la señora Jueza Ponente.

1.3.- De conformidad con la razón sentada por la Secretaria Relatora Ad-Hoc, el 4 de julio de 2019 a las 17h05, se recibe por Secretaría General del Tribunal, un escrito con dos fojas en calidad de anexos, presentado por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, que contiene Recurso de Apelación de la Sentencia dictada por la Jueza de instancia, en la cual manifiesta: [...] *solicito se revoque la sentencia de la jueza de instancia [...] conforme lo dispone el artículo 241 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 270 del mismo cuerpo legal [...].*

1.4.- Según consta de la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, en cumplimiento al artículo 69 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el 8 de julio de 2019, se realiza el sorteo electrónico de la presente causa, radicándose la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.5.- El 8 de julio de 2018 a las 16h57, Secretaría General del Tribunal entrega al despacho del Juez Sustanciador el expediente de la causa N° 117-2019-TCE, constante en cinco cuerpos de cuatrocientas noventa y cinco fojas.



En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso de Apelación interpuesto en contra la Sentencia de 2 de julio de 2019 a las 18h31, dentro de la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 7, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como lo determinado en los artículos 42, 72 y 73 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por haber sido presentado dentro del plazo legal establecido.

SEGUNDO.- Secretaría General:

2.1.- Convocar a la Jueza o Juez Suplente que corresponda para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Primera Instancia, se encuentra legalmente impedida de hacerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 270 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

2.2.- Entregar copia digital del expediente de la presente causa para el estudio y análisis de las señoras Juezas y señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Auto:

3.1.- Al accionante, Juan Javier Dávalos Benítez, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y su abogado patrocinador en el correo electrónico: jjdavalosb@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral N° 002.

3.2.- A los accionados:

3.2.a. Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y José Cabrera Zurita, Presidente y Consejero del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, y sus abogados defensores en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec, gandycardenas@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral N° 003.

3.2.b. Ingeniero Fernando Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral y su abogado defensor en los correos electrónicos: enriquepita@cne.gob.ec, diegobarrera@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral N° 003.

3.2.c. Doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero del Consejo Nacional Electoral y su abogado defensor en los correos electrónicos: jorgebenitez@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral N° 003.



Causa N° 117-2019-TCE

3.2.d. Ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral y sus abogados defensores en los correos electrónicos: santiago vallejo@cne.gob.ec, gandycardenas@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec y, en la casilla contencioso electoral N° 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente Auto en la cartelera virtual – página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F).** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf

